



# BOLETIN OFICIAL

ECONOMIA Y SEGURIDAD DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Miércoles, 29 de noviembre de 1972

Núm. 273

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 8.230

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Cámara Oficial Sindical Agraria remite a este Gobierno Civil, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, el siguiente texto:

*Reglamento que formula el Grupo Provincial de Apicultura de Zaragoza sobre aplicación y aprovechamiento de colmenas y trashumancia en la provincia de Zaragoza.*

Ante la falta de legislación apícola nacional que regule la trashumancia en esta provincia, tan necesaria para su explotación apícola, donde algunos apicultores instalan sus colmenas en parajes sin permiso de los Alcaldes de la localidad, sin tener en cuenta el número de éstas allí existentes, con gran perjuicio tanto para ellos mismos como para los apicultores de la localidad donde sean ubicadas, por no tener en cuenta que la floración no es suficiente para el número de colmenas instaladas,

La circunstancia de la intensificación en la explotación de las abejas obliga a establecer normas que regulen la explotación de esta industria ganadera, tratando de encauzar el aprovechamiento de los recursos melíferos de la provincia y prever el caso de conflictos que pudieran surgir a medida que el número de apiarios fuera siendo más numeroso, se hace una ordenación administrativa

a fin de compaginar los derechos de quienes dediquen sus actividades a la industria apícola y los deberes que, con respecto a los demás, ellos deben guardar.

A ello responde el siguiente Reglamento provincial:

#### Capítulo I

##### De la instalación de las colmenas

Artículo 1.º La explotación de colmenas es una industria ganadera completamente libre que podrá establecer cualquier ciudadano, propietario o usuario de tierras en esta provincia, observando las prescripciones de este Reglamento y pertenecer al Grupo Provincial de Apicultura de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Art. 2.º Será condición imprescindible que todo apicultor esté provisto del oportuno carnet de apicultor extendido por el Grupo Provincial de Ganadería, de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Art. 3.º Para la trashumancia de colmenas en la provincia de Zaragoza es imprescindible llevar la guía sanitaria, que se solicitará del Inspector Veterinario de la localidad o comarca donde se hallen ubicadas las colmenas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento de Epizootias.

Art. 4.º La implantación de un nuevo colmenar o la instalación de uno trashumante tendrá que guardar una distancia de un kilómetro del que ya pudiera estar establecido, si éste es de 50 colmenas en adelante; si fuera de menos colmenas el colmenar se colocará en el sitio más apropiado según la flora melífera,

Art. 5.º El dueño de las colmenas o quien haga sus veces en la trashumancia irá provisto del carnet sindical de apicultor expedido por la Autoridad indicada en el artículo 2.º Para tener valor dicho carnet será preciso que vaya unido al mismo el recibo de haber pagado la cuota anual correspondiente aprobada por la Asamblea Provincial de Apicultores.

Art. 6.º Todo colmenar instalado en las cercanías de carreteras, camino u otros lugares frecuentados por personas o animales no podrá ser instalado a menos distancia de 20 metros de dichos lugares, en cuyo caso será defendido con seto natural o artificial de dos metros de altura, como mínimo, por la parte de los citados caminos o carreteras. Caso de no estar defendidos por este procedimiento, la distancia a observar será, como mínimo, de 100 metros, siempre que el colmenar, carretera o camino estén horizontalmente. Si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de 2 metros con la horizontal carretera o camino, puede reducirse la distancia a 50 metros. También queda prohibida la instalación de colmenares a menos de 25 metros de fincas de cultivo.

Art. 7.º Queda prohibido atar caballerías a menos distancia de 200 metros de un colmenar. Igualmente queda prohibido pastar animales de cualquier clase a menos distancia de 100 metros del colmenar.

Art. 8.º La distancia a observar entre los colmenares en trashumancia será de un kilómetro por los cuatro puntos cardinales, quedando facultado el señor Alcalde para proceder a la ordenación

del levantamiento si no se ajusta a las distancias establecidas.

Art. 9.º Todo apicultor está obligado a colocar en las proximidades de su colmenar unas tablillas indicadoras de la proximidad de colmenas, con el epígrafe: "Precaución, abejas". Igualmente está obligado a colocar en medio del colmenar un tablilla con su nombre, apellidos y localidad para que el dueño del terreno o monte, o la Autoridad competente, pueda avisarle si ocurriera alguna anomalía en el colmenar.

Art. 10. Todo apicultor, antes de trasladar sus colmenas a una localidad cualquiera, lo solicitará del Alcalde respectivo o a la Jefatura Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza ("Icona"), si los montes son de utilidad pública.

Art. 11. Todas las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos comunicarán en el mes de enero de cada año, al Grupo de Apicultura, el número de colmenas que se pueden ubicar en su término y las que existen en la actualidad.

Art. 12. Los Presidentes de la Hermandades comunicarán a los apicultores que tengan ubicadas colmenas en su término, con cuarenta y ocho horas de antelación, el comienzo de fumigaciones de las plantas y árboles frutales, a fin de que los interesados tomen las debidas medidas de precaución y protección.

Art. 13. El apicultor de la provincia de Zaragoza, en trashumancia por la misma, que al ser requerido por los Agentes de la Autoridad no vaya provisto de la guía sanitaria, el carnet de apicultor y el recibo de la cuota anual pagada, no podrá continuar el viaje hasta que se provea en el Grupo de Apicultura de los documentos que le falten.

Art. 14. Todo apicultor tendrá derecho a llevar en el vehículo en que realice la trashumancia cuatro obreros o auxiliares para la carga y descarga de las colmenas, según lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 1962, dictada por el Ministerio de Obras Públicas. Este personal irá provisto de guantes, careta y ahumador con el combustible preparado y polvos de nitrato amónico para el caso de que ocurriera una emergencia.

Art. 15. Los apicultores de otras provincias que deseen realizar asentamientos de colmenas en trashumancia en esta provincia, además del consentimiento del dueño de los terrenos, necesitará autorización del señor Alcalde, al que presentará la guía sanitaria expedida por el señor Veterinario correspondiente. De no llevarla, no se autorizará la instalación de colmenas en su término,

Art. 16. Las reclamaciones que puedan originarse por incumplimiento de estas normas se dirigirán al Gobernador civil, dando cuenta especialmente de aquellos casos en que, habiendo sido ordenado el levantamiento de colmenas, no se lleve a cabo éste en los plazos o efectos señalados, al objeto de que se obligue a efectuarlos y se impongan las sanciones pertinentes.

## Capítulo II

### De los enjambres

Art. 17. El propietario de un enjambre de abejas tendrá derecho a perseguirlo sobre la finca rústica ajena, indemnizando al poseedor de ésta el daño causado. Si estuviera cercado necesitará el consentimiento del dueño para penetrar en él (artículo 612 del Código Civil).

Art. 18. Cuando el propietario no haya perseguido o cese de perseguir el enjambre dos días consecutivos, podrá el poseedor de la finca ocuparlo o retenerlo (artículo 612, párrafo segundo del Código Civil).

## Capítulo III

### Enfermedades de las abejas: loques, nosemosis y acariasis

Art. 19. La existencia de una de estas enfermedades de las abejas lleva consigo la notificación y visita sanitaria, quedando obligado el propietario a la aplicación del tratamiento curativo correspondiente, o, en su defecto, la destrucción de los enjambres atacados, que lo serán por el fuego. Asimismo se destruirán las abejas muertas y colmenas infectadas que no sean movilizadas, y las de este tipo serán convenientemente desinfectadas.

Art. 20. Queda prohibido el cambio de sitio o comercio de abejas, sus productos y toda clase de material apícola procedente de colmenares infectos (artículo 288 y 289 del Reglamento de Epizootias).

## Capítulo IV

### Exenciones, prohibiciones y penalidades

Art. 21. Queda prohibido bajo la sanción gubernativa correspondiente:

- Poner ventureros o cajas coge-enjambres a menos distancia de 1.000 metros de un colmenar cualquiera.
- Emplear para la extracción de miel o cata procedimientos como el de asfixia u otros que ocasionen la pérdida de la colonia.
- Destruir las colonias errantes con

el fin de aprovechar su miel o por capricho.

d) El asentamiento de colmenas en los términos municipales de la provincia que no se ajuste a las normas de este Reglamento.

El incumplimiento de cuanto se dispone en este Reglamento llevará consigo el oportuno apercibimiento o sanción gubernativa.

Este Reglamento tiene carácter de provisional en la provincia de Zaragoza hasta que se publique la legislación apícola nacional, y anula, en todo cuanto se oponga al mismo, el Reglamento de 3 de marzo de 1964, publicado en "Boletín Oficial" de la provincia número 51.

El Presidente del Grupo Provincial de Apicultura, Pedro Palacios Zabalza. Visto bueno: El Presidente de la "Cosa" de Zaragoza, José García Delgado.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1972.

El Gobernador civil.

Rafael Orbe Cano

## SECCION TERCERA

Núm. 8.166

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 259, de fecha 13 de noviembre de 1972, aparece convocatoria de concurso para suministro de combustible a los establecimientos benéficos dependientes de esta Excma. Diputación Provincial y viviendas del paseo Mariano Agustín.

Se ha observado un error numérico en la partida correspondiente a galleta de antracita; en donde dice 170 toneladas debe decir 470 toneladas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1972. El Presidente accidental, Ricardo Meléndez.

## SECCION CUARTA

Núm. 8.096

### Delegación de Hacienda

#### Servicio de Notificaciones

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza se notifica por el presente edicto que han sido practicadas las liquidaciones

tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.*

Concepto: *Cuota por beneficios, evaluación global.*

JE0024. Bolea Turmo, Sixto. Quinto de Ebro, 5. Zaragoza. 1421. Tapizado de muebles. 1970. 44.000. 4.712.

J00000. Bolea Turmo, Sixto. Quinto de Ebro, 5. Zaragoza. 1421. Tapizado de muebles. 1970. 44.000. 2.229 a devolver.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse a metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación personal Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Contra las bases. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1972. El Administrador de Servicios, (ilegible).

• • •

Núm. 8.097

#### Servicio de Notificaciones

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.*

Concepto: Tráfico de empresas, convenios.

W10205. Arraco Molina, María. Huesa, 27. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W15008. Torralba Secórum, Matilde. Zumalacárregui, 46. Reparación de maquinaria. 1971. 8.370.

W10233. Bernad Gómez, José. San Diego, 5. Peluquería de señoras. 1971. 4.875.

W10254. Bondía Ejea, Josefina. San Pablo, 161. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10278. Candado, Carmelina. San Juan, 40. Peluquería de señoras. 1971. 835.

W10285. Carlos Ortiz, María Gloria. Torre Nueva, 30. Peluquería de señoras. 1971. 3.620.

W10351. Embid Tejero, María Angeles. Carnecería, sin número. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10373. Fernández Moral, Francisca. Piedras, 15. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10419. García Ramo, Mercedes. Imperio. Peluquería de señoras. 1971. 835.

W10436. Giménez, Hortensia. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10500. Ibarz Gonzalvo, Concepción. Boggiero, 138. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10527. Laguna Viñuales, Carmen. Baja Fraga, 6. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10568. López Lerena, Germán. San

Juan de la Peña, 158. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10619. Merayo Maestre, Carmen. General Franco, 4. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10665. Olivera Ruiz, María Esperanza. Vía, 5. Peluquería de señoras. 1971. 1.670.

W10716. Pons Sumarroca, Cecilia. Vdas. Enher, 34. Peluquería de señoras. 1971. 835.

W10773. Sanjuán Lapuente, Pilar. Vera de Moncayo. Peluquería de señoras. 1971. 835.

W10787. Sbelt. Fernando el Católico, núm. 35. Peluquería de señoras. 1971. 8.865.

W10797. Serrano Trigo, Josefa. Eugenia Bueso, 7. Peluquería de señoras. 1971. 2.715.

W11128. Morte Francés, Blas. Tudela Navarra 000. Elaboración de vinos. 1971. 11.564.

W11167. Redondo Cabeza, Andrés. Elaboradores de vinos. 1971. 9.214.

W11206. Torres Marín, Leonardo. Elaboradores de vinos. 1971. 440.

W11375. Electrolumen Aragón, S. A. Pedro María Ric, 28. Almacén de material eléctrico. 1972. 72.000.

W11460. Imber, S. L. Domingo Ram, núm. 35. Trabajos mecánicos hierro. 1972. 33.100.

W11464. Larraz Ventura, Roberto. Avenida San José, 99. Trabajos mecánicos hierro. 1972. 12.050.

W11586. Quintana Santamaría Andrés. Carret. Montañana, 91. Calderería. 1972. 71.700.

W11706. Rubio Ibáñez, Juan José. Habana, 14. Fabricantes caramelos. 1972. 27.000.

W11719. Toldos El Sol, S. L. Capitán Esponera, 10. Conf. Velám. y toldos. 1972. 28.224.

W11812. Gómara Escribano, José. Calefacción y fontanería. 1972. 8.116.

W118681. Ruiz Peris, Andrés. Calefacción y fontanería. 1972. 8.116.

W11892. Vargas Peiró, Francisco. Santa Teresita, 29. Calefacción y fontanería. 1972. 8.116.

W11694. Velilla Morales, Antonio. Portugal, 31. Calefacción y fontanería. 1972. 48.696.

W11975. Leonardo Corral, Fernando. Liria, 21. Pastelerías y confiterías. 1972. 3.000.

W12359. Simón Peña, Miguel. Asalto, núm. 26. Fabricación grifería y válvulas. 1972. 32.370.

W12423. Amela Querol, Cirilo. Unión, núm. 4. Garajes. 1972. 12.320.

W12472. López Gómez, Andrés. Cereiros, 3. Garajes. 1972. 15.400.

W12708. Pelleja Val, José Antonio. Nuestra Señora del Salz, 12. Artes Gráficas. 1972. 13.850.

W12777. Rombo Caraigoechea, Pedro. Don Pedro de Luna, 38. Fabricación materiales instalación. 1972. 34.340.

W12899. Cavero Yarza, José-Luis. Escultor Benlliure, 5. Carpintería y similares. 1972. 14.862.

W12915. Fuertes Urzáiz, Miguel. M. José Martínez, 7. Carpintería y similares. 1972. 29.724.

W12968. Mingo Aparicio, Damián. Cuarte, 17. Carpintería y similares. 1972. 96.603.

W13307. Beriténs Conde, Delfín. San Antonio de Padua, 62. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 6.772.

W13319. Bolea Turno, Sixto. Reina Fabiola, 7. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 13.544.

W13355. Casa García, Manuel. Capitán Pina, 29. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 33.860.

W13354. Epoca, S. A. Granada, 46. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 60.948.

W13361. Fernández Cuartero, José. Sanguenís, 52. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 67.720.

W13369. Ferreruela Martín, Lorenzo. Argentina, 2. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 13.544.

W13431. Larroy Soriano, José. Asalto, 32. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 6.772.

W13435. Lázaro Gracia, Jesús. Madre Sacramento, 27. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 29.000.

W13479. Orés Pérez, Eugenio. Padre Landa, 18. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 13.544.

W13486. Pardos Nerín, Miguel. San Viator, 7. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 6.772.

W13502. Plaza Domínguez, José. Ibor, núm. 6. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 6.772.

W13503. Pradas Gómez, Jesús. Río Jiloca, 30. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 47.404.

W135270. Sanz Rebollo, Vicente. Juan Cabrero, 21. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 284.424.

W13553. Serrano Olmos, Alejandro. Avenida Cataluña, 122. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 6.772.

W13552. Villanueva Andrés, Carmen. Barcelona, 65. Ebanistería, tapicería y envases. 1972. 54.176.

W13560. Casanova Gaudos, José. Segovia, 7. Fabricación maquinaria industrial. 1972. 137.500.

W13850. Confecciones Titán, S. A. Alfonso I, 2. Sastrería a medida. 1972. 13.500.

W13878. García Asensio, Silvano. General Franco, 39. Sastrería a medida. 1972. 9.450.

W13882. Garmes, Sastrería. Monterre-

gado, 17. Sastrería a medida. 1972. 6.750.

W13905. Guiral Lafuente, Alfonso. Luis Braille, 1. Sastrería a medida. 1972. 3.915.

W13937. López Gracia, Zacarías. Palomeque, 6. Sastrería a medida. 1972. 3.915.

W14274. Cubello Ruiz, Manuel. Lafuente, 14. Sastrería a medida. 1972. 4.899.

W14233. Cerquetra Lorente, Eduardo. Pensamiento, 15. Pintores. 1972. 9.471.

W14310. García Sánchez, Aurelio. Ciprés, 6. Pintores. 1972. 6.205.

W14358. Lión Pachón, Francisco. Delicias, 51. Pintores. 1972. 6.205.

W14415. Pérez Lázaro, Félix. Avenida Goya, 47. Pintores. 1972. 8.655.

W14452. Sancho Bañolas, Santos. San Pablo, 136. Pintores. 1972. 6.205.

W14461. Sanz Villa, Jesús. Antonio Maura, 25. Pintores. 1972. 9.471.

W14618. Pérez Subirón, Pascual. Previsión Social, 1. Recambios metálicos. 1972. 26.043.

W14620. Romero Rubio, Antonio. Delicias, 7. Recambios metálicos. 1972. 26.043.

W14660. Aranzábal Zubimendi, Eulalio. Avenida Hernán Cortés, 23. Almacenista madera. 1972. 11.500.

W14703. Artebutu Ortega, José Antonio. Grupo ácidos industriales. 1972. 24.000.

W14863. Blas Muñoz, Simón. Antonio Maura, 40. Reparación maquinaria. 1972. 8.370.

W14901. García Aranda, Luis-Alberto. Salvador Minguijón, 51. Reparación maquinaria. 1972. 8.370.

W15046. López García, José Luis. Alcalá, 4. Modelistas. 1972. 3.224.

W15180. Calzados Júdez, S. L. Fray Julián Garás, 6. Fabricación calzado. 1971. 30.139.

W15891. Agustín, Julián. Cenia, 5. Mayorista cereales. 1971. 13.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse a metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante

los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañado de baja de incidencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general) con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1977. El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 8.098

#### Servicio de Notificaciones

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente

han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.*

Concepto: Rentas del capital, expeditas.

438. "Conservación de Viviendas", Sociedad Anónima. Millán Astray, 6. Dividendos. Año 1968. 28.442.

1.658. Técnica Agrícola e Industrial, Sociedad Limitada. José Pellicer, 17. Artículo 15. Año 1966. 15.110.

#### Sociedades

22. Agrupación Industrias Carnes. Virgen, 1. Sanción. Año 1971. 1.500.

46. Albarova Bellido y Lázaro, S. L. Don Jaime I, 7. Liquidación provisional. Año 1968-69. 25.731.

72. Cooperativa Militar y Civil. San Braulio, 5. Sanción. Año 1971. 1.500.

154. Autocomercial Aragonesa, S. L. Capitán Portolés, 2. Recargo prórroga. Año 1970. 2.019.

464. Tur Sucesores, S. A. Asalto, 23. Liquidación provisional. Año 1968. 54.772.

464. Tur Sucesores, S. A. Asalto, 23. Liquidación provisional. Año 1966. 42.324.

464. Tur Sucesores, S. A. Asalto, 23. Liquidación provisional. Año 1969. 42.312.

464. Tur Sucesores, S. A. Asalto, 23. Liquidación provisional. Año 1967. 43.484.

714. Hijos de Rafael Lafarga, C. de E. Plaza España, 5. Liquidación provisional. Año 1969. 74.320.

714. Hijos de Rafael Lafarga, C. de E. Plaza España, 5. Liquidación provisional. Año 1970. 78.000.

748. Maquinaria Hidráulica, S. A. Dionisio Casañal, 3. Liquidación provisional. Año 1970. 48.731.

971. Distribuidor González Veguillas, Sociedad Anónima. Fernando el Católico, 58. Liquidación complementaria. Año 1970. 24.560.

971. Distribuidor González Veguillas, Sociedad Anónima. Fernando el Católico, 58. Liquidación provisional. Año 1970. 6.000.

1070. Fomento del Comercio y la Industria Española, Coso, 157. Liquidación provisional. Año 1970. 64.778.

1077. Agrícón, S. L. Azoque, 56. Liquidación complementaria. Año 1969. 1.500.

1081. Delta Artes Gráficas, S. A. Temple, 7. Liquidación complementaria. Año 1970. 4.816.

1089. Publicidad M.U.S.A. Estébanes, núm. 21. Liquidación provisional. Año 1970. 2.400.

1149. Cooperativa Regional del Campo "Virgen del Pilar", San Voto, 2. Sanción. Año 1971. 1.500.

1240. Modas Ransés, S. L. Millán Astray, 7. Liquidación provisional. Año 1970. 38.050.

1286. Panificadora del Ebro, S. L. Turmo, 1. Liquidación provisional. Año 1968. 22.140.

2038. Cooperativa Baltasar Gracián. Casetas. Sanción. Año 1971. 1.500.

12860. Panificadora del Ebro, S. L. Turmo, 17. Liquidación complementaria. Año 1969. 33.210.

1535. Exclusivas para la Construcción, S. A. Millán Astray, 18. Liquidación complementaria. Año 1969. 11.470.

1535. Exclusivas para la Construcción, S. A. Millán Astray, 18. Liquidación complementaria. 1969. 36.032.

1617. Cooperativa Artes Gráficas, San Vicente Mártir, 18. Sanción. Año 1971. 1.500.

1695. Lisomar, S. L. Pozo, 15. Liquidación provisional. Año 1970. 240.000.

1765. Ibáñez Clemente, S. A. Nuestra Señora del Salz, 35. Liquidación provisional. Año 1970. 30.940.

1786. Cooperativa Viviendas Protegidas. Plaza Alcovendas, 1. Sanción. Año 1971. 1.500.

1801. Calzados Kuper, S. L. Fray Julián Garás, 6. Liquidación provisional. Año 1969. 5.000.

1839. Cooperativa Consumo Santa Engracia. Paseo Fernando el Católico, 49. Sanción. Año 1972. 1.500.

1927. Cooperativa Viviendas San Juan de Dios. Paseo Marina Moreno, 12, 8.º Sanción. Año 1971. 1.500.

1928. Cooperativa Viviendas Aragón. Alférez Provisional, 2. Sanción. Año 1971. 1.500.

1931. Cooperativa Viviendas Moncayo. Manifestación, 42. Sanción. Año 1971. 1.500.

1933. Cooperativa Viviendas "Los Almogávares". Fueros de Aragón, 16. Sanción. Año 1971. 1.500.

1935. Cooperativa Viviendas San Valero. Heroísmo, 2. Sanción. Año 1971. 1.500.

1937. Cooperativa Viviendas Alférez Provisional. Mariano Barbasán, 9. Año 1971. 500.

1992. Cooperativa Provincial Sindical de Apicultura. Coso, 35. Sanción. Año 1971. 1.500.

1993. Cooperativa Aragonesa de Criadores de Chinchilla. Santa Isabel, 6. Sanción. Año 1971. 1.500.

2000. Cooperativa de Viviendas Aragón Civa. Santiago, 2. Sanción. Año 1971. 1.500.

2001. Cooperativa Obrera de Monta-

jes e Instalaciones. Marina Moreno, 22, 9.º Sanción. Año 1971. 1.500.

2002. Cooperativa Obrera de Transportes Aragoneses. Fueros de Aragón, núm. 16. Sanción. Año 1971. 1.500.

2016. Cooperativa del S.E.U. Blasón Aragón, 6. Sanción. Año 1971. 1.500.

2017. Cooperativa Consumo Trabajadores Aragoneses, S. J. Aljafería, 13. Sanción. Año 1971. 1.500.

2020. Cooperativa Consumo Hermandad del Trabajo. Aljafería, 13. Sanción. Año 1971. 1.500.

2028. Cooperativa Crédito Javier. Mola, 46. Sanción. Año 1971. 1.500.

2029. Cooperativa Carlos VII. Fueros de Aragón, 16. Sanción. Año 1971. 1.500.

2040. Cooperativa Salduba. Costa, 1. Sanción. Año 1971. 1.500.

2045. Cooperativa San Gregorio. Madre Vedruna, 27. Sanción. Año 1971. 1.500.

2049. Cooperativa Nuestra Señora del Camino. Mariano Barbasán, 3, 2.º Sanción. Año 1971. 1.500.

2051. Cooperativa San Fermín. Plaza Sas, 7. Sanción. Año 1971. 1.500.

2052. Cooperativa San Isidro Labrador. Valenzuela, 5. Sanción. Año 1971. 1.500.

2055. Cooperativa San Rafael. Plaza Aragón, 12. Sanción. Año 1971. 1.500.

2056. Cooperativa Santa Bárbara. Avenida de Madrid, 73. Sanción. Año 1971. 1.500.

2057. Cooperativa Viviendas Palafox. Jaca, 20, 4.º Sanción. Año 1971. 1.500.

2060. Cooperativa San Juan Bautista. San Juan de Mozarrifar. Sanción. Año 1971. 500.

2288. Victoriano Solano y Rogelio. López Abadía, 5. Sanción. Año 1970. 4.950.

2154. Manufacturas Aragonesas del Mueble, S. A. Soto Almozara, sin número. Liquidación provisional. Año 1970. 275.400.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse a metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes

con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de prórroga.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u Oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1972. El Administrador de Servicios, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.140

##### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 449 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Banco Central", S. A., contra don Carmelo Alcolea Gavín, don Enrique Guallar Alcolea y otros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá

hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso segundo derecha de la casa número 20 de la calle Dato, propiedad de don Carmelo Alcolea; tasado en pesetas 400.000.

2. Piso tercero izquierda en la cuarta planta de la casa número 19 de la calle Jordana, propiedad de don Enrique Guallar; en 295.000 pesetas.

Total, 695.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.141

##### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445 de 1970, a instancia del Procurador señor Ercilla Sagasti, en representación de "Talleres Unidos", S. A., contra Joaquín de la Torre Bailo, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Excavadora "Yumbo Y-70"; en 150.000 pesetas.

2. Excavadora "Yumbo Y-45", M. 363; en 140.000 pesetas.

3. Excavadora "Yumbo Y-70", número 377; en 150.000.

6. Excavadora "Yumbo Y-110", número 2.127; en 220.000 pesetas.

Total, 660.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 8.145

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 330 de 1972, instado por "Manuel Alvarez e Hijos", S. A., representada por el Procurador señor Faro, contra Miguel Magdalena Torres, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una cafetera eléctrica "Italcrem" dos brazos; en 4.000 pesetas.

2. Una fregadera acero inoxidable soporte para varilla, y dos fregadores de 0,25 x 0,25 aproximadamente; en pesetas 2.000.

3. Seis botellas rosado Rioja, "Don Faustino", 1971; en 198 pesetas.

4. Cinco botellas rosado Rioja, "Don Faustino", 1970; en 180 pesetas.

5. Dos botellas clarete "Cune", tercer año; en 60 pesetas.

6. Dos botellas "Viña Albina", reserva 1966; en 72 pesetas.

7. Una botella "Calisay"; en 88 pesetas.

8. Dos botellas "Licor 43"; en pesetas 160.

9. Una botella vermut "Iris", clarete dulce; en 30 pesetas.

10. Una botella vermut "Martini Rojo"; en 44 pesetas.

11. Dos botellas anís seco "Poblador"; en 98 pesetas.

12. Tres botellas coñac "Centenario Terry"; en 141 pesetas.

13. Tres botellas coñac "Veterano Osborne"; en 141 pesetas.

14. Cinco botellas coñac "Fundador"; en 235 pesetas.

15. Dos botellas coñac "Carlos III"; en 148 pesetas.

16. Una botella coñac "Magno"; en 74 pesetas.

17. Catorce botellas whisky "Queen Charlotte"; en 3.724 pesetas.

18. Una botella "Cointreau"; en pesetas 112.

19. Una botella "Rhum Negus"; en 52 pesetas.

20. Una botella coñac "Soberano"; en 47 pesetas.

21. Una botella coñac "103"; en 47 pesetas.

22. Una botella anís "Del Toro"; en 49 pesetas.

23. Una botella anís "Castellana"; en 60 pesetas.

24. Cinco mesas, estructura metálica y tablero plástico transparente, 0,45 alto y 0,70 x 0,40; en 1.500 pesetas.

25. Dieciocho taburetes respaldo de plástico, asiento tela, redondos; en pesetas 900.

Total, 14.160 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 19 de diciembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, cafetería "Rosi" (General Mayanúa, 19, Gallur), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.146

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 473 de 1972, instado por don Luis López Andrés, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra Valeriano Gran Telechea, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Cuarenta mesas formica, rectangulares, con estructura metálica; en pesetas 8.000.

2. Cincuenta sillones de dos asientos, tapizados en skai rojo; en 15.000 pesetas.

3. Un cuadro representando paisaje marinerio; en 750 pesetas.

Total, 23.750 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 19 de diciembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos

requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, bar "Darling" (Tenor Fleeta, 89), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.147

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 209 de 1972, instado por "Inversiones Zaragoza", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Luciano Torrequebrada López, domiciliado en camino Puente Virrey, 32, tercero A, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas; valorado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico "Philips", tamaño normal; valorado en 6.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Cosmos"; valorado en 3.000 pesetas.

Un transistor marca "Le Campagn"; valorado en 2.500 pesetas.

Suman, 19.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 22 de diciembre próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados doña María Cortezón y Hernando, esposa del demandado, y en su domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.148

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 440 de 1972, instado por "Cahué Industrial", S. A. ("Vanguard Ibérica"), representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don José-Ramón Ovejero Marcos (calle San Juan de la Peña, 181), se sa-

cana a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Seis televisores marca "Terlay", modelo "Milano", de 19 pulgadas, al parecer nuevos; valorados en 36.000 pesetas.

Seis frigoríficos de 250 litros y uno de 210 litros, marca "Terlay", al parecer nuevos; valorados en 27.000 pesetas.

Trece lavadoras normales, marca "Terlay", cuatro de ellas con bomba y nueve sin bomba, al parecer nuevas; valoradas en 13.000 pesetas.

Cuatro cocinas de butano marca "Terlay", de tres quemadores, con armario para bombona, al parecer nuevas; valoradas en 6.000 pesetas.

Cuatro cocinas de butano, marca "Terlay", de tres quemadores y horno, al parecer nuevas; valoradas en 8.000 pesetas.

Suman, 90.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 22 de diciembre próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados en la persona del depositario don Rafael del Real Bagüés, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.149

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 719 de 1971, instado por "Hugo Alava", S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don Vicente Lorite Expósito, vecino de Balaguer (Lérida), calle Doctor Palau, 5, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Tres rectificadores de selenio; uno marca "Lumans", de 1.000 amperios; otro marca "Salas", de 550 amperios, y el tercero también marca "Salas", de 250 amperios; valorados en 14.000 pesetas.

Tres pulidoras marca "TZ", con moto; valoradas en 6.000 pesetas.

Dos baños de níquel, para 1.900 litros cada uno; valorados en 3.000 pesetas.

Total, 23.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 22 de diciembre próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes están depositados en poder y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.150

JUGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 595 de 1971, instado por "Talleres Unidos", sociedad anónima, representada por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, contra don Claudio Moraleda Torres, vecino de Tomelloso, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 226, correspondiente al día 3 de octubre de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 22 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.151

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 15 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Nemesio Gil García, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra el propietario de "Comercial Ola y Sol", de Palma de Mallorca, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Veinte cortes de traje de lana, para caballero, en diferentes colores; valorados en 40.000 pesetas.

Veinte cortes de traje de tergal, para caballero, diferentes colores; valorados en 30.000 pesetas.

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local señalado con el número 109 del paseo Marítimo de Palma de Mallorca; valorado en 100.000 pesetas.

Se hace saber que el adquirente tendrá las obligaciones determinadas en el número 2 del artículo 32 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) y en el de Palma de Mallorca, he señalado el día 12 de enero próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Palma de Mallorca, en el paseo Marítimo, número 109.

Dado en Zaragoza, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rogelio Gállego Moré. — Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.154

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 639 de 1970, que se tramita a instancia de "Hermanos Pascual", S. R. C., representada por el Procurador señor Barrachina Matea contra don José Ramón Ramírez, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 157 de fecha 17 de agosto pasado, y con las condiciones que en el mismo figuraron para cuyo acto he señalado el día 22 de diciembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.155

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 21 de diciembre de 1972, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio número 114 de 1972, a instancia del Procurador señor De Sampio, en representación de "Fermar", S. A., contra "Comercial Ferretera", haciéndose constar que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse remate en calidad de ceder a terceros.

Bienes:

Diez mil tornillos con tuerca, nuevos, valorados en 20.000 pesetas.

Esta subasta se anuncia al público sujeción a tipo.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones